

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-12-458

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de diciembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de diciembre de 2022, se conoce el alcance a las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-092, C-Doc-2022-093 y C-Doc-2022-094, adoptadas en sesión del 15 de julio de 2022; constante en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0034-O**, del 01 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada, quien expresa que se trata de los diseños de programas de maestría que en su momento fueron revisados y aprobados por la Comisión de Docencia; sin embargo, el Vicerrectorado Académico de ese entonces, solicitó al Consejo Politécnico dejarlos pendientes, dado que en ese momento el CES estaba en proceso de modificación a la normativa correspondiente para la presentación de programas, debiendo definir si los cambios eran sustantivos o no sustantivos;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el alcance a la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-092, adoptada en sesión del 15 de julio de 2022; constante en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0034-O**, del 01 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora,

Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; El alcance a dicha recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallado a continuación:

C-Doc-2022-092.- Diseño del Programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción FIMCP.

Considerando el informe favorable del Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, en los oficios **ESPOL-DP-OFC-0172-2022** del 06 de julio de 2022 y **ESPOL-DP-OFC-0273-2022** con fecha 13 de octubre de 2022, respecto de la evaluación con los indicadores establecidos por la Senescyt, la guía para la presentación de proyectos de programas de posgrado y el reglamento de postgrado de la ESPOL, al diseño del programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO** con las siguientes menciones: **1. Estrategia e Innovación Digital y 2. Logística Verde, propuesto por Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción FIMCP**, presentado por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., coordinadora del programa, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el diseño del programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO** con las siguientes menciones:

- 1. Estrategia e Innovación Digital**
- 2. Logística Verde**

Con sus titulaciones respectivas:

- 1. Magíster en Gestión de la Cadena de Suministro con mención en Estrategia e Innovación Digital.**
- 2. Magíster en Gestión de la Cadena de Suministro con mención en Logística Verde.**

Para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC